



BUENOS AIRES, 30 SEP 2014

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica

A continuación se transcribe el Dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

"Dictamen N° 4855. Actuación N° 153/14-. Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2014 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - -----
"Mediante el Decreto N° 84/14 se creó el "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (Progresar) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad. Asimismo por dicha norma se crearon el Comité Ejecutivo y el Comité Consultivo con el objeto de articular las distintas acciones en torno a la ejecución del Programa y las políticas vigentes en la materia, indicándose que ambos serían presididos por el representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.-----
"En virtud de ello resulta necesario, crear a través de dicho proyecto, con dependencia de la Secretaría de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cargo extraescalafonario de Coordinador Operativo, con una retribución equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del régimen escalafonario instituido por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público -SINEP-, homologado por Decreto N° 2098/08, el que tendrá como cometido, asistir y asesorar al Señor Secretario en el ejercicio de las funciones que le son propias respecto de los Comités Ejecutivos y Consultivo del "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (Progresar).-----
"Asimismo y mediante dicho acto se procede a la designación del titular del cargo citado precedentemente con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.895.-----
"Esta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular con relación a la equivalencia retributiva que se establece en el artículo 2°, único de su específica competencia, del Proyecto de Decreto bajo análisis cuya copia autenticada forma parte del presente dictamen. No obstante ello es facultad de la superioridad evaluar las razones de oportunidad, merito y conveniencia que justifican la procedencia de la medida.-----"